



José Domingo Monforte

Socio director de Domingo Monforte Abogados Asociados.



Adiectus solutionis gratia: efectos liberatorios del pago en favor de tercero

EN BREVE: Se analiza la figura solutiva del *adiectus solutiones gratia* que sobrevive, desde sus orígenes en el Derecho Romano, como excepción al principio de identidad y relatividad contractual que permite que el deudor cumpla su obligación **mediante el pago a un tercero designado** como mero destinatario, produciendo el pago efectos liberatorios y extintivos de la obligación, reclamando prueba de dicha legitimación por encargo del acreedor para recibir una determinada prestación. Siendo así que *el adiectus* (autorizado) no es partícipe de la relación obligatoria, actuando en ella en nombre propio y por cuenta ajena.

El cumplimiento de una obligación y la producción de sus efectos liberatorios exigen la realización del pago por el deudor en favor del acreedor, sujeto titular de la relación jurídica y respecto de quien está constituida la obligación [ex. art. 1162 del Código Civil](#). No obstante, pese a dicha regla general y precisamente por las exigencias del mercado y el dinamismo comercial en la contratación, nuestro Código Civil en sus artículos 1163. 2 y 1164 regula y permite el pago a tercero: el pago a persona diferente del acreedor cuando éste sea una persona autorizada para recibirlo en su nombre, siempre que se convierta en utilidad al acreedor y el pago al tercero en p ...